JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTIAS Y CONOCIMIENTO DE GRAMALOTE, NORTE DE SANTANDER

Informe secretarial. Al despacho del señor juez, el presente proceso memorial con solicitud a llegada el 28/07/2023
Gramalote, 16 de agosto de 2023

Ivonne Rocío Carvajal Santaella
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL. Gramalote, dieciséis (16) de Agosto de dos mil veintitrés (2023)

Visto el memorial allegado virtualmente por el apoderado del BANCO Agrario de Colombia S.A. donde peticiona se reitere al Juzgado 3 civil Municipal de Cúcuta el oficio del 11 de agosto de 2022. Por se procedente se accede a ello, por tanto reitérese el oficio N° 178 del 11 de agosto de 2022, advirtiendo a esa célula judicial su respuesta del 11 de agosto de 2022,

RE: Oficio 178 Juzgado Tercero Civil Municipal solicitud de piezas procesales- con destino al Proceso ejecutivo Sing RAD 543134089001 2018 00023 00

Juzgado 03 Civil Municipal - N. De Santander - Cúcuta <jcivmcu3@cendoj.ramajudicial.gov.c
Jue 11/08/2022 8:25 AM
Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - N. De Santander - Gramalote <jprmunicipalgra@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Respetuoso saludo,

Por medio del presente, me permito informarle que el proceso rad. 5400140220032014006440 termino mediante auto de fecha 30-08-2019 por lo que se encuentra archivado.

Debido a lo anterior se procederá a pedir el desarchivo del expediente, y una vez sea allegad despacho se procederá de conformidad para su respectivo trámite.

Cordialmente,

Angie Daniela Torres Suarez
Sustanciador Nominado

Por lo anterior, se hace necesario contar con los documentos solicitados.

Notifíquese y cúmplase,

JAIRO JOSE MEZA RODRIGUEZ
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL GARANTIAS Y CONOCIMIENTO
GRAMALOTE, NORTE DE SANTANDER

Informe Secretarial. Al despacho del señor Juez el presente proceso informando que venció el traslado de la de la actualización de liquidación del crédito, sin objeción.

Gramalote, Agosto 16 de 2023

Rocio Carvajal
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL. Gramalote, dieciséis (16) de Agosto de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, constatado y verificado por el despacho que venció el traslado de la actualización de la liquidación del crédito allegada por el apoderado de la actora con corte a 15 junio de 2023, respecto de la obligación N°725051250065038 por valor de $28'170.760,oo, la obligación N°4481860003010524, por valor de $4'846.721,oo, y la obligación N°725051250057210 por valor de $13.´060684,oo las cuales fueron publicadas, sin que se presentara objeción, se aprueba la misma, de conformidad con el artículo 446 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

JAIRO JOSE MEZA RODRIGUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL GARANTIAS Y CONOCIMIENTO
GRAMALOTE, NORTE DE SANTANDER

Informe Secretarial. Al despacho del señor Juez el ejecutivo singular con radicado 5431340890012018 0003300, informando que se encuentra pendiente de tramitar memorial allegado virtualmente son solicitud de medida cautelar .
Gramalote, 16 de Agosto de 2023

Rocio Carvajal
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL. Gramalote, dieciséis (16) de Agosto de dos mil veintitrés(2023)

Por ser procedente la solicitud, de conformidad con el art. 599 y s.s. del C.G.P., se dispone:

DECRETAR: el EMBARGO Y RETENCION de las sumas de dinero depositadas en la cuenta corriente, de ahorros o cualquier título bancario o financiero que posea el señor HERNAN IBARRA BECERRA, identificado con cédula de ciudadanía N° 88.167.549 en la entidad financiera BANCO DE BOGOTA. La medida se limita a la suma de VEINTIDÓS MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATRO PESOS M.CTE ($22.924.004,oo).

Las retenciones de dinero deberán ser consignadas a órdenes de este Juzgado en la cuenta judicial número 543132042001 del Banco Agrario de COLOMBIA S.A. y a nombre del demandante. Por secretaría ofíciese conforme al artículo 593 numeral 10 Ibidem.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

JAIRO JOSE MEZA RODRIGUEZ

Centro Administrativo Municipal primer piso, Gramalote (N. de S.)
Email: jprmunicipalgra@cendoj.ramajudicial.gov.co